

1 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta
2 escritura, los señores: SARANGO PINEDA JONATHAN EDUARDO con
3 C.I. 070481702-2, PANTA ROBINS FREDDY ALEXANDER con C.I.
4 070456996-1, SARANGO PINEDA ADRIANA VALERIA con C.I.
5 070481703-0, SUMBA GANCHOZO BRENDA ESTEFANIA con C.I.
6 070584772-1: los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores
7 de edad. Todos de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de
8 Machala.-----

9 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes
10 declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la
11 compañía anónima SERVICIOS ELECTRICOS S.A. SELETMASA. la misma
12 se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley
13 de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. -----

14 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SERVICIOS**
15 **ELECTRICOS S.A. SELETMASA.**-----

16 ----- **CAPITULO PRIMERO.**-----

17 **NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:**

18 **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de
19 SERVICIOS ELECTRICOS S.A. SELETMASA.-----

20 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
21 compañía es la ciudad de Machala y. por resolución de la Junta general
22 de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas
23 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o
24 de países extranjeros, conforme a la ley. -----

25 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como
26 objeto social: a) La prestación de servicios técnicos especializados,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 estudio, planificación, diseño, asesoría, construcción , mantenimiento y
2 fiscalización para empresas públicas o privadas en el área de ingeniería
3 eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería comercial, ingeniería
4 industrial, ingeniería civil, ingeniería en sistemas informáticos,
5 ingeniería en telecomunicaciones, ingeniería agrícola, ingeniería
6 sanitaria, ingeniería forestal, de arquitectura de estadística, hidráulica y
7 de impacto ambiental; b) Ser proveedor de servicios de internet,
8 televisión; c) La instalación, mantenimiento y tendido de redes en
9 sistemas de televisión por cable, redes eléctricas, redes de telefonía,
10 internet; d) La importación, exportación, distribución, compra, venta,
11 comercialización, fabricación, mantenimiento, alquiler de equipos o
12 maquinas eléctricas, electrónica, mecánica, hidráulica o neumática,
13 repuestos y accesorios, lubricantes, productos plásticos, combustibles,
14 ropa, equipo de seguridad industrial, materiales, productos y equipos
15 para la construcción, oficina e imprenta; e) La producción ,
16 importación, exportación, distribución, compra, venta y
17 comercialización de productos agropecuarios, agroindustriales y frutas
18 tropicales; f) La importación, exportación y comercialización de
19 insumos agrícolas tales como: fertilizantes de síntesis químicas y
20 abonos orgánicos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, nematocidas,
21 acaricidas, larvicidas; g) La Fabricación, distribución, y
22 comercialización de comidas y alimentos balanceados para animales en
23 general; h) La producción y comercialización de larvas de camarón y
24 otras especies bioacuáticas; i) La realización por cuenta propia o de
25 terceros estudios, proyectos, diseño, planificación y desarrollo de obras
26 y servicios relativos a urbanizaciones; j) La construcción de toda clase

1 de viviendas familiares o multifamiliares, de edificios centros
2 comerciales, centros residenciales, condominios, puentes, carreteras,
3 caminos, aeropuertos, etc.; k) La administración, comercialización y
4 venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales propias o
5 ajenas, de personas naturales o jurídicas; l) La edificación, compra,
6 venta, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles inclusive las
7 comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda
8 clase de operaciones inmobiliarias, el fraccionamiento y posterior
9 lotización o parcialización de terrenos; m) A establecer, fundar, equipar
10 y poner en funcionamiento centros de salud, centros médicos, clínicas,
11 hospitales privados, laboratorios y todo lo relacionado al área médica
12 dentro del territorio ecuatoriano; n) La importación, exportación ,
13 distribución, comercialización, compra y venta de equipos y aparatos
14 médicos, textos médicos, productos naturales, de belleza, dietéticos,
15 nutritivos y genéricos; o) La instalación, explotación y administración
16 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
17 cafeterías, discotecas, parques mecánicos de recreación, cines, etc.; p)
18 Podrá dedicarse previa concesión por parte del estado a la explotación
19 de yacimientos petroleros, minas y canteras, de conformidad con lo que
20 establece la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de
21 Minería, sus Reglamentos y demás Leyes conexas. -----
22 Para el cumplimiento de su objetivo social podrá: 1) Importar,
23 exportar, distribuir y comercializar todo tipo de metales y minerales
24 sean estos metálicos o no metálicos; 2) Importar maquinarias, equipos,
25 accesorios, vehículos, avionetas, materia prima y en general todos los
26 bienes que sean necesarios para la realización de sus actividades; 3)

1 Comprar, vender, alquilar o concesionar bienes muebles e inmuebles;
2 4) participar en concursos de precios, ofertas, licitaciones de
3 conformidad con la Ley de Contratación Pública en las distintas
4 modalidades; 5) Representar a Empresas y Firmas Nacionales o
5 Extranjeras; 6) Adquirir acciones y participaciones de otras sociedades;
6 7) Participar en la construcción de compañías como socia o accionista
7 y; 8) Realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles,
8 permitidos por la ley y que guarden relación con el objeto social
9 principal.....

10 **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
11 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
12 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio
13 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
14 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en
15 la forma prevista en estos estatutos y en la ley.

16 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y**
17 **RESPONSABILIDAD:**

18 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía
19 es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil
20 acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que
21 estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente
22 y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado
23 y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las
24 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta
25 general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y
26 pagado de esta compañía consta en las declaraciones.

Dr. Cesar Marco Castillo Satomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
2 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución
3 de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma
4 establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
5 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de
6 la que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
7 aumento.....

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - A.F. ORE

8 **ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
9 accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus
10 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
11 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. -

12 **ARTICULO OCTAVO. - LIBRO DE ACCIONES. -** La compañía llevara un
13 libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las
14 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las
15 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
16 acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la Inscripción en
17 el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y
18 transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

19 -----**CAPITULO TERCERO.**-----

20 **EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**
21 **Y RESERVAS:** -----

22 **ARTICULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
23 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
24 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
25 siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta
26 general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y

1 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes
2 necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los
3 quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes
4 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
5 compañía. -----

6 **ARTICULO DECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta general de
7 accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
8 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se
9 segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e
10 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando
11 éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito.
12 Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de
13 reservas especiales o extraordinarias. -----

14 **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
15 **REPRESENTACIÓN: -----ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO**
16 **Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta
17 general de accionistas y administrada por el directorio, por el
18 presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos
19 órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
20 Compañías y estos estatutos.-----

21 **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----**

22 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.-** La Junta general de accionistas es el organismo
24 supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año,
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - COLOMBIA

1 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
2 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

3 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La convocatoria a junta general de
4 accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante
5 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días

7 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a
8 ser tratados. Igualmente, el presidente convocara a Junta general, a pedido
9 de los accionistas que representen por lo menos de veinticinco por
10 ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición,
11 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-REPRESENTACION DE LOS**

13 **ACCIONISTAS.-**Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y
14 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

15 Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante
16 poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder
17 notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será

18 otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser
19 representantes de los accionistas los administradores y comisarios de

20 la compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM.-** Para que se

21 instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
22 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del

23 capital Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria,
24 mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera

25 reunión, y la Junta general se instalará con el número de accionistas
26 presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen,

1 particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos
2 particulares contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley
3 de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. -----

4 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta
5 General de Accionistas, el presidente de la Compañía, actuará como
6 secretario el gerente general a falta del presidente actuará quien lo
7 subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus
8 nombramientos; y, a falta del gerente general actuara como secretario
9 la persona que designe la Junta. -----

10 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
11 **JUNTA GENERAL.-** La Junta general de accionistas, legalmente
12 convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en
13 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
14 relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la
15 empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía:
16 siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al presidente, al
17 gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los
18 vocales principales y alternos del directorio: Conocer y resolver todos
19 los informes que presente el directorio y órganos de administración y
20 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,
21 formación de reservas y administración: Resolver sobre el aumento o
22 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
23 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos,
24 de conformidad con la Ley de Compañías: Fijar las remuneraciones que
25 percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y
26 el comisario: Resolver acerca de la disolución y liquidación de la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHULA - EL ORO - ECUADOR

1 compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
2 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de
3 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente
4 general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran
5 autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo
6 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al
7 gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad
8 con la ley. -Interpretar obligatoriamente estos estatutos: Resolver
9 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
10 atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que
11 contemplan la ley y estos estatutos. -----

12 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía
13 podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad
14 de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es. que la Junta
16 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
18 presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el
19 acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de
20 la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
21 constituida. **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.** -----

22 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.-** El directorio
23 estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los
24 vocales tendrán alternos.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del
26 directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - U. ORO

1 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para
2 ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista.

3 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-**

4 Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y
5 actuará como secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo
6 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en
7 el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al
8 respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrara un
9 secretario ad-hoc. -----

10 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria

11 a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante
12 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se
13 establece con tres miembros. -----

14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

15 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes:

16 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente,
17 cuando fuere convocado; Someter a consideración de la Junta general
18 de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada
19 año; Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de
20 actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la
21 cuantía fijada por la Junta general; Controlar el movimiento económico
22 de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
23 Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;
24 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las
25 disposiciones de los estatutos y reglamentos; Presentar anualmente a
26 conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de
2 reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente
3 general; Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: Dictar los
4 reglamentos de la compañía: Los demás que contemplan la ley y los
5 estatutos y. las resoluciones de la Junta general de accionistas. -----

6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones
7 del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos
8 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. -----

9 **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- ACTAS.-** De cada cesión de directorio
10 levantará la correspondiente acta la que será firmada por el
11 presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. -----

----- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.** -----

12 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El presidente de la compañía será
13 elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años.

14 Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
15 accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
16 reemplazado. -----

17 **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

18 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la
19 compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de
20 directorio: Legalizar con su firma los certificados provisionales y los
21 títulos de acciones; Vigilar la marcha general de la compañía y el
22 desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos
23 particulares a la junta general de accionistas; Velar por el cumplimiento
24 del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la
25 entidad; Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Público Quinto
Machala - El Oro

1 mismo debidamente certificadas; Las demás que señale la Ley de
2 Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía; y, las
3 resoluciones de la Junta general de accionistas.-----

4 ----- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.** -----

5 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente
6 general será elegido por la Junta general de accionistas para un período
7 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la
8 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
9 reemplazado, del gerente general será el representante legal de la
10 compañía.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
12 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del gerente general

13 de la compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y
14 extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales y la
15 marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económico-
16 financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en
17 marcha y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por
18 concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar
19 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta
20 con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado:
21 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
22 certificaciones sobre el mismo: Inscribir su nombramiento con la razón
23 de su aceptación en el Registro Mercantil: Presentar anualmente
24 informe de labores ante la Junta general de accionistas: Conferir
25 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los
26 estatutos y en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones:

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de
2 acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas: 1)
3 Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de
4 accionistas; Presentar a la junta general de accionistas el balance del
5 estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de
6 beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
7 económico; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
8 responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos
9 de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.

10 -----CAPITULO QUINTO-----

11 -----LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL-----

12 **ARTICULO TRIGESIMO-DEL COMISARIO.**-La junta general de
13 accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o
14 extranjeros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
15 sucesivamente. -----

16 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

17 **COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten
18 en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la
19 junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho
20 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
21 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
22 compañía. -----

23 -----CAPITULO SEXTO-----

24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.....**

25 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

26 La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las

1 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por
2 lo establecido en la sección décimo segundo de esta ley, así como en el
3 reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías; y.
4 por lo previsto en estos estatutos. -----

5 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo
6 lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley
7 de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la
8 compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas.-----

9 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la de
10 fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría
11 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
12 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
13 materia.-----

14 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- AUDITORIA EXTERNA.-**En lo que
15 se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la
16 ley.-----

17 **CUARTA. DECLARACIONES.** - El capital suscrito con que se constituye
18 la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América; el
19 que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:
20 El señor Jonathan Eduardo Sarango Pineda suscribe cuatrocientos
21 diez acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de
22 cuatrocientos diez dólares, y paga en numerario la cantidad de
23 cuatrocientos diez dólares: El señor Freddy Alexander Panta Robins
24 suscribe trecientos noventa acciones de un dólar cada una lo que da
25 un aporte de trecientos noventa dólares, y paga en numerario la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 cantidad de trescientos noventa dólares; La señorita Adriana Valeria
2 Sarango Pineda suscribe cien acciones de un dólar cada una, lo que
3 da un aporte de cien dólares, y paga en numerario la cantidad de
4 cien dólares; y La señorita Brenda Estefanía Sumba suscribe cien
5 acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y
6 paga en numerario la cantidad de cien dólares. - Los valores pagados
7 por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta
8 «Integración de Capital», abierta en el **Banco del Pacifico**
9 **Sucursal Machala**, a nombre de la compañía que hoy se
10 constituye, según consta del certificado que se agrega como
11 documento habilitante.- Los accionistas fundadores, por
12 unanimidad, nombran gerente general de la compañía al señor
13 Nathan Eduardo Sarango Pineda con C.I 070481702-2 para un
14 periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que
15 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura
16 constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que
17 la compañía pueda operar y funcionar legalmente.- Se agrega como
18 documento habilitante el certificado del depósito antes
19 relacionado. - Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás
20 cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia del
21 presente instrumento público.- firma ilegible) Doctor Vinicio Pazos
22 G.- Matrícula ochocientos cincuenta y siete.- Colegios de Abogado
23 de El Oro.-----Hasta
24 aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública con todo el
25 valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los



-nueve-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7554741
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0704817022 SARANGO PINEDA JONATHAN EDUARDO ELECMA S.A.
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS ELECTRICOS S.A. SELETMASA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7554741

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2013 23:56:39

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

Dr. Leslie Castillo Salazar
NOTARIO PUBLICO QUITO
Machala - El Oro - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO
NO CENRAMBLIN

**DEPOSITO A PLAZO No. 261635103
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
SERVICIOS ELECTRICOS S.A. SELETMASA**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
JONATHAN EDUARDO SARANGO PINEDA Id No. 0704817022		\$ 410.00
PANTA ROBINS FREDDY ALEXANDER Id No. 0704569961		\$ 390.00
SARANGO PINEDA ADRIANA VALERIA Id No. 0704817030		\$ 100.00
SUMBA GANCHOZO BRENDA ESTEFANIA Id No. 0705847721		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 1000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2013-10-30

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	0.21	1000.21

Indicamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por esta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

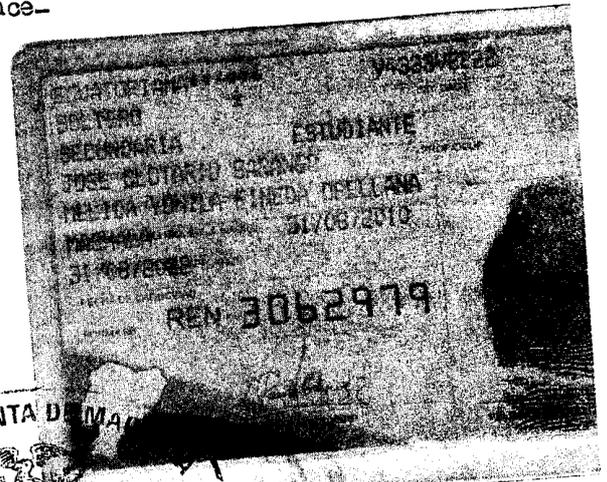
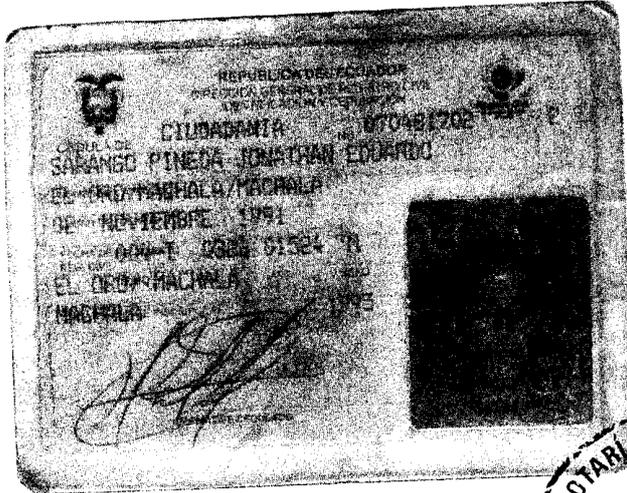
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Machala, 2013-09-30

 Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO S.A.
*Ximena León*Firma Autorizada
serrano sandoval manuel alberto

No. 0000222

ESPACIO EN BLANCO
NO CONTABILIZADO



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

223
NÚMERO DE CERTIFICADO

0704817022
CÉDULA

SARANGO PINEDA JONATHAN EDUARDO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MACHALA	MACHALA
MACHALA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE. El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. PINEDA ORELLANA JHONNY FRANKLIN

Matrícula No: 07-2009-135
Cédula No: 0702638150
Fecha de inscripción: 14/12/2011
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O+

Firma



Dr. Guillermo Fabián Falconi Aguirre
Secretario General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 070456996-1

APellidos y Nombres: **PANTA ROBINS FREDDY ALEXANDER**

Lugar y Fecha de Expedición: **EL ORO MACHALA**

Fecha de Nacimiento: **1990-10-30**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estatus Civil: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **PANTA JUAN FREDDY**

APellidos y Nombres de la Madre: **ROBINS ELITA MARIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **MACHALA 2011-06-14**

Fecha de Expiración: **2021-06-14**

003444244

000000113




Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018

024

024 - 0058 **0704569961**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PANTA ROBINS FREDDY ALEXANDER

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA PUERTO BOLIVAR -

MACHALA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA No. **070481703-0**

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
 SARANGO PINEDA
 ADOPIANA VALEERJA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 MACHALA
 1998-07-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH.TEC.COMER-ADMI. V2333E3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SARANGO JOSE CLOTARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PINEDA ORELLANA MELIDA YONH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2012-03-19

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-19

00063873





Dr. Leslie Castillo Sofo Mayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

070481703-0 - 258 - 0221

SARANGO PINEDA ADOPIANA VALEERJA

EL ORO MACHALA

MACHALA MACHALA

DUPLICADO USD: 8

DELEGADO MUNICIPAL DE EL ORO - 0002126

3582773

36/09/2013 14:04:19 IMP. IGM. es

-catorce-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070584772 - 1

SUMBA GANCHOZO BRENDA ESTEFANIA
EL ORO/MACHALA/MACHALA

09 JUNIO 1991

FECHA DE NACIMIENTOS 09 JUN 0315 00714 F

EL ORO/MACHALA MACHALA 1993

[Signature]

EQUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO ESTUDIANTE

SUMBA QUICHIMBO JOSE MANUEL
GANCHOZO BRAVO MARIA TERESA

MACHALA EL ORO DE LA MANA 15/04/2011

15/04/2023

FECHA DE CANCELACION

FORMA REN 3825708

[Signature]



Dr. Lc. I. Castillo Solomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

230
230 - 0012 0705847721

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUMBA GANCHOZO BRENDA ESTEFANIA

EL ORO
PROVINCIA MACHALA CIRCUNSCRIPCIÓN MACHALA 0 MACHALA ZONA

CANTÓN PARROQUIA
[Signature]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 comparecientes, aquellos se ratifica en lo expuesto y firma
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

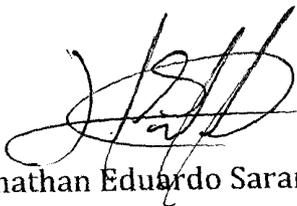
3

4

5

6

7



Jonathan Eduardo Sarango Pineda

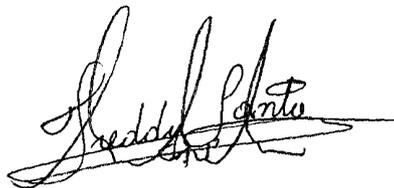
8

C.I.No. C.I :070481702-2

9

10

11



Freddy Alexander Pantá Robins

13

C.I.No.: 0704569961

14

15

16



Adriana Valeria Sarango Pineda

18

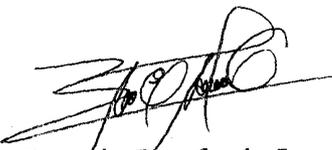
C.I.No. 070481703-0

19

20

21

22



Brenda Estefanía Sumba Ganchozo

24

C.I. No.0705847721

25

M/P

26

Siguen.....

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 Las firmas.....

2

3

4

5

6

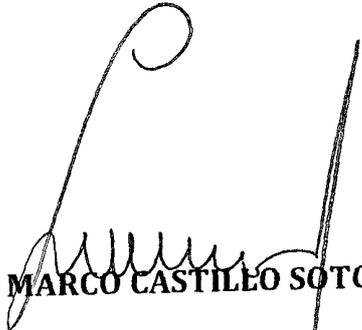
7

8

9

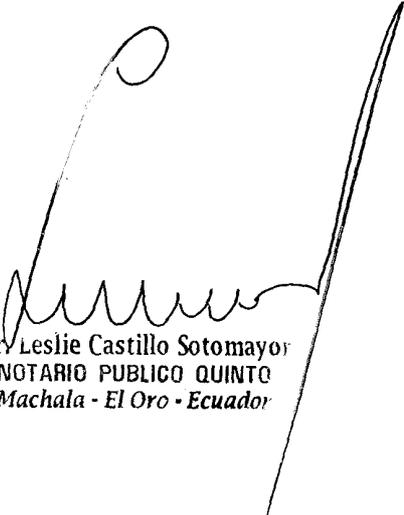
10

11


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

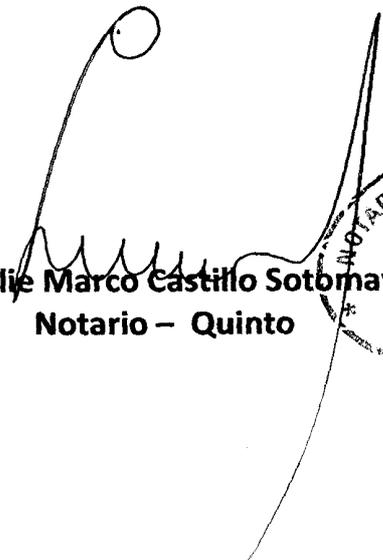
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia que es igual a su original en quince fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

~~Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor~~
~~NOTARIO PUBLICO QUINTO~~
~~Machala - El Oro - Ecuador~~


Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 13. 0465, de fecha 25 de Octubre del 2013, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía SERVICIOS ELECTRICOS S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 05 de Noviembre del 2013.


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 6008

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4072
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	290
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704569961	PANTA ROBINS FREDDY ALEXANDER	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0704817022	SARANGO PINEDA JONATHAN EDUARDO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0705847721	SUMBA GANCHOZO BRENDA ESTEFANIA	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0704817030	SARANGO PINEDA ADRIANA VALERIA	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130465
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS ELECTRICOS S.A. SELETMASA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2

Nº 036956

RMP. IGM. 08

Registro Mercantil de Machala

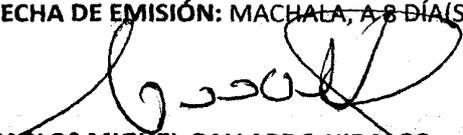
Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 3 OF. 48

